CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 04 de enero de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº , ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña [redacted] chilena, licenciada en artes visuales, cédula nacional de identidad Nº domiciliada en calle ; Nº1 , departamento Nº comuna de , en adelante, "la profesional", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **Corporación Municipal de San Miguel**, en el marco del proyecto denominado ***"Plazas Recreativas de Verano",*** encarga y encomienda a doña [redacted] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar un taller de pintura para niños durante el mes de enero de 2017 en distintas plazas y sectores de la comuna.

TERCERO: Los servicios encomendados en la cláusula precedente se prestarán de acuerdo al siguiente itinerario:

FECHA	LUGAR	HORA INICIO	HORA TÉRMINO
9 de enero	Plaza San José	16:00 horas	19:00 horas
10 de enero	Plaza el Llano	16:00 horas	19:00 horas
11 de enero	Plaza Santa Fe	16:00 horas	19:00 horas
12 de enero	Villa San Miguel	10:00 horas	13:00 horas
12 de enero	Plaza Hermanos Carrera	16:00 horas	19:00 horas
13 de enero	Plaza Atacama	16:00 horas	19:00 horas
16 de enero	Parque el Llano Subercaseaux	16:00 horas	19:00 horas
17 de enero	Plaza Recreo	16:00 horas	20:00 horas
18 de enero	Plaza Nicomedes Guzmán	16:00 horas	19:00 horas
19 de enero	Cierre calles San José y Varelas Bustos	16:00 horas	19:00 horas
20 de enero	Cierre calles Chiloé y San Francisco	16:00 horas	19:00 horas
23 de enero	Plaza San Miguel	16:00 horas	20:00 horas
24 de enero	Plaza Bismarck	16:00 horas	19:00 horas

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [redacted] por actividad efectivamente realizada, la suma de **$15.000.- (quince mil pesos) impuesto incluido**.
La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de cultura 2017.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [redacted] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.
El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

SEXTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [redacted] corresponderán a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por la profesional y visar la boleta correspondiente.

SÉPTIMO: La propiedad de los registros fotográficos es de la Corporación Municipal de San Miguel, por lo que la profesional deberá hacer entrega de dicho material a la Dirección de Cultura, y en caso de hacer uso particular del mismo, requerirá de su autorización escrita.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre doña [redacted] la **Corporación Municipal de San Miguel,** debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: Las facultades de don **MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA** para representar a la Corporación Municipal de San Miguel constan en Acta de Sesión Ordinaria de Directorio, de fecha 7 de diciembre de 2016, por medio de la cual el suscrito es designado Secretario General y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1.855, de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la profesional.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL
M.A.C.U.

MARIANO ALFREDO CASERA UBILLA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]S
PROFESIONAL

CEZ/DGS/CGM/MVM/VAH